

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, Área de Industria y Energía por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «oleoducto Rota-Zaragoza. Tramo: Adamuz-Poblete. Instalación, electrificación y telemando de válvula en el cruce con el río Tablillas», en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Capitán Haya, número 41, planta 12.^a (CP 28020).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Oleoducto Rota-Zaragoza. Tramo Adamuz-Poblete. Instalación, electrificación y telemando de válvula en el cruce con río Tablillas», en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Descripción de las instalaciones: Instalación de una válvula de seccionamiento de 10 «PT de diámetro en el Oleoducto Rota-Zaragoza compuesta por drenaje con dos válvulas de diámetro 2" PR, picaje de diámetro 3», para inserción de termovainas con termorresistencia y arqueta contenedora de válvulas enterradas a base de muros de bloques de hormigón; instalaciones eléctricas de baja tensión con un sistema de alimentación solar-híbrido; sistema de telecomunicación y telecontrol.

El presupuesto asciende a la cantidad de 486.772,11 euros.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afectación a fincas particulares derivadas de las instalaciones auxiliares que se van a construir en el Oleoducto, se concreta de la siguiente forma:

Uno—Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie: Zona de válvula y camino de acceso a la zona desde el camino existente.

Dos—Servidumbre permanente de paso sobre el camino existente (Vereda de los Hatos) desde la entrada en la carretera N-420, hasta el camino de acceso a la zona de válvula, lo que implicará el libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en Ciudad Real, plaza de Cervantes, número 1, CP 13071, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Almodóvar, y presentar por triplicado, en esta Dependencia, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Proyecto: Oleoducto Rota-Zaragoza. Instalación, electrificación y telemando de válvula en cruce con río Rablillas.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados: Pol-par: Polígono-Parcela; se: Superficie a expropiar; sp: Servidumbre permanente de paso.

Finca: CR-AL-400. Titular y domicilio: Javier Vidal Bartolomé Rubio e Irene Luciáñez Hernanz, plaza Mayor, 3, Bernuy de Porreros, 40190 Segovia. Pol-par: 89-3. Se (m²): 0. Sp (ml): 1.700. Naturaleza: Pastos.

Finca: CR-AL-401. Titular y domicilio: Miguel Julián Barrio San Juan, María Pilar Castellanos Romero, Agustín Barrio Martín, María Isabel Barrio Martín, calle Jacinto Guerrero, 5, Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Pol-par: 89-7. Se (m²): 0. Sp (ml): 8.600. Naturaleza: Pastos.

Finca: CR-AL-402PO. Titular y domicilio: Miguel Julián Barrio San Juan, María Pilar Castellanos Romero, Agustín Barrio Martín, María Isabel Barrio Martín, calle Jacinto Guerrero, 5, Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Pol-par: 91-7. Se (m²): 1.000. Sp (ml): 0. Naturaleza: Pastos.

Ciudad Real, 13 de noviembre de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murciego.—52.594.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.», la ampliación de la subestación transformadora a 220/66 kV denominada «El Sequero», en el término municipal de Arrúbal (La Rioja).

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, a instancia de «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.», con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.», ha sido sometida a información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose en el plazo reglamentario alegación alguna.

Resultando que, de conformidad con el artículo 127 del citado Real Decreto 1955/2000, se envió, con fecha 10 de octubre de 2001, proyecto de la modificación de la instalación al Ayuntamiento de Arrúbal, en cuyo término municipal radica la misma, al objeto de prestar su conformidad u oposición al mismo.

Resultando que, con fecha 19 de noviembre de 2001, al no haberse obtenido respuesta a la petición anterior, se reitera la misma, indicándose que de no contestar en el plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 127.2 del Real Decreto citado, se entenderá la conformidad de dicha Administración con la autorización de la instalación.

Resultando que, con fecha 20 de noviembre de 2001, tiene entrada en la Delegación del Gobierno en La Rioja escrito de alegaciones al proyecto, que son contestadas por «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.», y trasladadas al Ayuntamiento de Arrúbal, juntamente con un proyecto técnico como justificación del cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y una separata del proyecto donde se refleja la ubicación concreta de los sistemas de seguridad.

Resultando que, con fecha 31 de enero de 2002, el Ayuntamiento de Arrúbal emite nuevo informe,

formulando alegaciones a la tramitación del expediente y a la separata del proyecto, en el que concluye que no puede informar favorablemente hasta que no se presente documentación visada que corrija los reparos observados, entre los que se encuentran la justificación de la normativa urbanística de aplicación con expresión de la calificación urbanística de los terrenos, estudio/evaluación de impacto ambiental, sin el cual no puede tramitarse la solicitud de licencia urbanística, especificar en el estudio de seguridad la ubicación concreta de los sistemas de seguridad proyectados y/o presupuestados.

Resultando que a estas alegaciones «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.», contesta aportando Estudio de Impacto Ambiental en el que se especifica la justificación de la normativa urbanística de aplicación con expresión de los de la calificación urbanística de los terrenos, con sus usos permitidos, cálculo de las estructuras y cimentaciones redactado por Ingeniero Industrial visado por el Colegio correspondiente en el que se justifica el cumplimiento de la normativa legal, plano firmado igualmente por el mismo Ingeniero y visado por el Colegio, en el que se responde a lo requerido sobre los sistemas de seguridad.

Resultando que esta documentación es enviada con fecha 11 de marzo de 2002 por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja al Ayuntamiento de Arrúbal, a fin de que emitan informe en el plazo de 15 días.

Resultando que, con fecha 12 de abril de 2002, por la Dirección del Área de Industria y Energía citada se dicta Providencia en la que se manifiesta que habiendo transcurrido el plazo legalmente fijado, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para la emisión de informe, se entiende que según se establece en el artículo 127.2 del mencionado Real Decreto, que dicho Ayuntamiento acepta las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario, continuándose con la tramitación del expediente.

Resultando que, con fecha 12 de abril de 2002, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja remite el expediente a esta Dirección General, informando favorablemente su resolución.

Resultando que, fuera del plazo establecido, con fecha 21 de mayo de 2002, el Ayuntamiento de Arrúbal envía informe favorable de fecha 20 de mayo de 2002 sobre la documentación presentada de cara a la autorización administrativa y licencia de obras, condicionado a la declaración de impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, y a la tramitación y aprobación del expediente de actividad molesta, insalubre, nociva y peligrosa.

Resultando que, con fecha 21 de mayo de 2002, por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Arrúbal, se concede licencia municipal de obras, condicionada al cumplimiento de los condicionados que establecieron en el informe de fecha 20 de mayo de 2002 citado en el Resultado anterior, y que en la ejecución de las obras se respete lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arrúbal, la Ley 10/1998 y legislación complementaria.

Resultando que la subestación de «El Sequero» ya estaba reconocida a Iberdrola I a los efectos retributivos establecidos en el Marco Legal Estable del Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, para las tensiones 232/66/13 kV.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía aprobado en Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2002.

Considerando que la licencia municipal de obras es un tema ajeno a la autorización administrativa de la instalación.

Considerando que las subestaciones no se encuentran entre las instalaciones sujetas al procedimiento